



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE

EXENTA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12514

COYHAIQUE, 14 SEP. 2023

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L. N° 23 de 2017 que fija la Planta de Personal para el Servicio de Salud Aysén; la Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa; las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2763 de 1979 y sus modificaciones incorporadas por D.F.L 1/05 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 3528/23 del Director del Servicio de Salud Aysén que contiene nombramiento de la línea de subrogancia de la Dirección del Hospital Coyhaique, Proceso de Reclutamiento y Selección elaborado conforme a la Ley N° 18.834; Ley N° 19.880 de Procedimientos Administrativos; Oficio N° 152 del 03.02.2023, del Servicio de Salud Aysén, que entregan cargos de expansión bajo la línea programática GES87; Rehabilitación SARS COV-2, Resolución Exenta N° 10043 de fecha 08.08.2023 que nombra a los integrantes del Comité de Selección, Resolución Exenta N° 11105 del 30.08.23 que aprueba bases de concurso, Resolución N° 6 y 7 y 8 de 2019 todas de la Contraloría General de la República; que fijan las normas sobre exención de Toma de Razón, los Art 13, 14 y 18 de la Resolución N° 1/17 del Servicio Civil y la necesidad de proveer cargo de Terapeuta Ocupacional del servicio de Kinesiología del Hospital Regional de Coyhaique; dicto la siguiente,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante, bajo la línea programática GES87 el cargo de Terapeuta Ocupacional del servicio de Kinesiología del Hospital Regional Coyhaique, razón por la cual, se convoca a concurso público para proveer este cargo mediante Resolución Exenta N° 11105 del 30.08.2023

Que, la convocatoria se publicó en la página hospitalcoyhaique.cl, siendo un concurso interno a la red Servicio de Salud Aysén.

Que, la Resolución Exenta N° 11105 de fecha 30.08.2023 indica que los antecedentes presentados se evaluarán en conformidad a una pauta de evaluación, la cual en su letra J) y bajo el epígrafe "Presentación de ranking al Director" indica expresamente que "se tomarán los postulantes que hayan obtenido los mejores puntajes al cargo; el Director del Hospital resolverá"

Que, tras aplicar la etapa 1; Revisión de antecedentes, solamente un postulante logra cumplir con los puntajes mínimos requeridos.

Que, este establecimiento considera que la confección de una terna es un elemento de la esencia del proceso concursal, sin el cual no se configura la propuesta de candidatos de entre los cuales el Director pueda escoger a aquel que posea las cualidades que mejor se enmarquen dentro de los requerimientos del Hospital Regional de Coyhaique, convirtiéndose la propuesta actual de un postulante, en el reconocimiento de la falta de postulantes competentes.

Que, diversos dictámenes de la Contraloría General de la República tales como el N° 43.475/09 y 32.679/13, indican que "la superioridad está facultada para designar a cualquiera de las personas incluidas en la terna propuesta por el ente evaluador, pues la decisión de ese órgano constituye meras proposiciones para aquella" dictámenes que permiten sostener que la designación de una persona para un cargo dentro de un proceso concursal debe sostenerse sobre la base de una terna, figura que no se logra dar al cierre de la revisión de antecedentes de los postulantes.

RESOLUCIÓN

1. **DECLARASE DESIERTO** El Concurso para proveer el cargo de Terapeuta Ocupacional para el Servicio de Kinesiología del Hospital Regional de Coyhaique, aprobadas sus bases mediante Resolución Exenta N° 11105 del 30.08.2023.

ANÓTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



DR. DANIEL JARA ESPINOZA

DIRECTOR (s) HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE

DJE/DMS/dms

DISTRIBUCION:

- Dirección Hospital Regional Coyhaique
- Subdirección de Gestión de Personas HRC
- Integrantes Comité de Selección.
- Of. De Partes.